

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, cinco de agosto del dos mil veintiuno

Proceso	EJECUTIVO HIPOTECARIO
Demandantes	LUIS JAIME GOMEZ GOMEZ y BLANCA DOLLY SALAZAR DE GOMEZ
Demandado	SOCIEDAD PROMUSIC S.A.S.
Radicado	2020-00021-00

Se incorpora el comisorio No. 003 de febrero 22 del 2021 (archivo 3.7.1), debidamente diligenciado.

Pese a que en el Acta de secuestro visible en dicho archivo, se anotó como dirección del inmueble secuestrado: Carrera 22 No. 16 AA – 296 Interior 120 Urbanización Remanso de San Lucas Medellín, en el video obrante en archivo 3.7.3., correspondiente a la diligencia llevada a cabo el 12 de julio del 2021, el Juez hace referencia a que secuestra el bien ubicado en la **carrera 22 No. 16 AA Sur – 296 Interior 120 Urbanización Remanso de San Lucas, Medellín**, nomenclatura que es la correcta y corresponde al bien con **M.I. 001-753118** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de **Medellín, Zona Sur**, anotado en el comisorio 003 de febrero 22 del 2021.

Por tanto, practicada como se encuentra la diligencia de secuestro del Inmueble con **M.I. 001-753118** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Sur de Medellín, se le recuerda al auxiliar de la justicia **GERENCIAR Y SERVIR S.A.S.** representada legalmente por Manuel Alejandro Betancur Cardona con C.C. 1.037.592.155, el deber de rendir informes mensuales de su gestión. Art. 51 del C.G.P.

No se fija suma alguna al secuestre **GERENCIAR Y SERVIR S.A.S.**, por la asistencia a la diligencia, pues ello ya se hizo por la suma de \$350.000, los cuales fueron cancelados en efectivo en la misma y entregados al señor DARWIN ALEXANDER HIGUITA CHICHA con C.C.71.365.978, autorizado para realizar

diligencias de secuestro como se observa en folio 4 del Certificado de Existencia y Representación Legal de dicha Sociedad.

Se insta a la parte actora para que esté requiriendo al secuestre GERENCIAR Y SERVIR S.A.S. a fin de rendir informes mes a mes de su gestión.

Se incorpora al expediente y se pone en conocimiento de las partes el informe parcial de las cuentas, obrante en archivo 3.9, rendido por el auxiliar de la justicia GERENCIAR Y SERVIR S.A.S., en el cual deja sentado que la arrendataria seguirá pagando los cánones de arrendamiento a la entidad a partir del 1 de marzo de 2022. Esto último quedó acordado en la diligencia de secuestro del 12 de julio del 2021. Afirma el auxiliar de la justicia que el inmueble se encuentra en buenas condiciones de mantenimiento y conservación. Art. 10 C.P.C.

6

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Beatriz Helena Del Carmen Ramirez Hoyos

Juez

Civil 011

Juzgado De Circuito

Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d19dac4701bd85fb0431c43ab1c5f16d76b51f467bd4da50ecd595c7fc173326

Documento generado en 06/08/2021 06:39:23 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>